# Tlajomulco

(A) www.tlajomuleo.gonnix

.Materiai recicla

3283,4400

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "LAS AMERICAS" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CESLAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A.E. MA. LUISA NELLY HUERTA DÍAZ EN SU CALIDAD DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ CON CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

A. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

C. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

D. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- E. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, situada en el CENTRO ADMINISTRATIVO TLAJOMULCO; esto es, en el edificio marcado con el número 70 de la calle Higuera, en la Cabecera Municipal del Municipio de Tlajómulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que nombra a la Dirección de Planeación Institucional como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento de este convenio.

### II. DECLARA "CESLAM":

- A. Que es una Asociación civil cuyo objeto es: 1. Crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad tanto en el sector público como privado; 2. Ofrecer e impartir educación y capacitación en todos los niveles (básico, medio superior, superior y posgrados) a personas nacionales y extranjeros, según consta en la Escritura pública Número 2,991, Tomo XII, Libro IV, Folio 11,766 de fecha 14/Sept./2015, pasada ante la fe del Lic. José Ismael Toledo López, Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Ciudad de Zapopan, del Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio real No. 152081-1, de fecha 16/04/2001.
- B. Que su representante la Lic. Ma. Luisa Nelly Huerta Díaz está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, como consta en la Escrítura pública citada en el punto inmediato anterior.
- C. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Flaviano Ramos No. 55-B, Col. Centro de este Município de Tlajomulco de Zúñiga, del Estado de Jalisco.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

A. Que estan de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

# Tlajomulco



- B. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- C. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse para cumplir con el objetivo de brindar formación académica al personal de "EL MUNICIPIO", conforme a las siguientes.

### PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", así como aquellas que proponga el representante, un plan de becas de descuento para cursar los programas de Licenciaturas y Diplomados, ofrecidas por "CESLAM", siempre y cuando se cumplan con los requisitos de admisión ya establecidos.

### SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES:

Las partes designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

- A) Por parte de "CESLAM", a la Lic. Ma. Luisa Nelly Huerta Díaz, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "EL MUNICIPIO".
- B) Por parte de "EL MUNICIPIO" se designa al titular de la Dirección de Planeación Institucional, quien será quien mantenga la comunicación con el responsable de "CESLAM".

### TERCERA. OBLIGACIONES DE "CESLAM":

Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "CESLAM", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A) Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- B) Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio.
  - Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que este vigente el presente convenio, y una vez terminada la vigencia de este convenio se compromete a mantener la beca a los alumnos ya inscritos que gozaron de estos beneficios.
- D) Todas las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.
- E) Adaptar en la medida de lo posible y de acuerdo a los planes de estudio en su modalidad mixta, los horarios de acuerdo a las necesidades de sus trabajadores, siempre y cuando sean grupos de un mínimo de 15, si es grupo especial.



THE

3

Material reciclado



F) Compromiso con "EL MUNICIPIO", de ofrecer las cuotas más accesibles del mercado como apoyo para el impulso de mejor personal capacitado en nuestra región en el área educativa.

### CUARTA. ESQUEMA DE BECAS.

Las partes acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación y del cual se beneficiaran los empleados de "EL MUNICIPIO", (sus hijos y cónyuges), se aplicará sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros, las opciones de estudio que ofrecen, de acuerdo al siguiente esquema:

# BACHILLERATO: CENTRO DE ASESORIA COBAEJ, PREPARATORIA ABIERTA EN ONCE MESES

### BECA DEL 10% EN INSCRIPCION Y MENSUALIDADES.

- 1. El prospecto deberá traer carta de respaldo por parte de "EL MUNICIPIO".
- 2. Entregar en el departamento Administrativo la Solicitud por escrito, dirigida al Director general de la Institución.
- 3. Entrevista previa
- 4. Una vez inscrito, presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.

#### CARRERAS PROFESIONALES

# BECA DEL 50% EN INSCRIPCIÓN Y 20% EN LAS MENSUALIDADES (Primer Cuatrimestre) PARA LICENCIATURAS EN SISTEMA MIXTO:

- 1. El prospecto deberá traer carta de respaldo por parte de "EL MUNICIPIO".
- 2. Entregar en el departamento Administrativo la Solicitud por escrito, dirigida al Director general de la Institución.
- 3. Entrevista previa
- 4. Una vez inscrito, presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.

### DIPLOMADOS

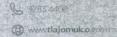
### BECA DEL 50% EN INSCRIPCIÓN

- 1. El prospecto deberá traer carta de respaldo por parte de "EL MUNICIPIO".
- 2. Entregar en el departamento Administrativo la Solicitud por escrito, dirigida al Director general de la Institución.
- 3. Entrevista previa
- 4. Una vez inscrito, presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.

M

-2

# Tlajomulco



Las partes acuerdan que la beca que otorga "CESLAM" bajo este convenio no es transferible.

Únicamente aplicable en su caso al monto de las colegiaturas mensuales durante un cuatrimestre ó semestre, pudiendo casuísticamente solicitar a "CESLAM" un porcentaje de beca adicional, quedando su aprobación al criterio del Consejo Directivo.

Así mismo, las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornaran inoperantes para los empleados de "EL MUNICIPIO" inscritos en "CESLAM" cuando.

- a. Obtengan un promedio de calificaciones inferior a 85/100 al término de cada periodo académico que se encuentren cursando.
- b. Estos no aprueben la o las asignaturas que se encuentren cursando
- c. Retraso de (3 tres meses) en el pago de las colegiaturas mensuales.
- d. Cometan faltas a los reglamentos de "CESLAM" que por acuerdo del consejo universitario se dará la solución dependiendo del beneficio.

# QUINTA: DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

Las partes acuerdan que la aplicación de las becas objeto de este convenio aplicará a los alumnos de nuevo ingreso sujetándose a los requisitos de admisión y a las políticas y lineamientos establecidos por "CESLAM".

## SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "EL MUNICIPIO", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A) Tratándose de las Becas de los no colaboradores y que son propuestos por "EL MUNICIPIO" se requerirá para tal caso la valoración y autorización de CESLAM.
- B) Difundir y promover conforme a sus posibilidades, entre sus trabajadores el esquema de becas de descuento propuesto en este convenio para cursar, las LICENCIATURAS, y DIPLOMADOS".
- C) , "EL MUNICIPIO" se sujetará a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos y calendarios programados por "CESLAM", para la impartición de los programas de carreras profesionales y diplomados.
- D) Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas objeto de este convenio.
- E) Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio y de sus respectivos anexos.







Material recicla



### SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de "EL MUNICIPIO", mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primèra.

### OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso las partes acuerden.

Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

### NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que este contrato no otorga a "EL MUNICIPIO" licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de "CESLAM", distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente contrato. Para efectos del contrato, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "CESLAM", así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

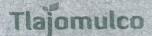
### DECIMA: VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

### DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 treinta

2



(H) www.tlajornulco.goprox

\$ 3283 4400

días de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

### DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Contrato.

### DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

### DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS:

Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

### DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

### DÉCIMA SEXTA: ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

#### DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.











### DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN:

Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otro motivo.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración las partes manifiestan que no existe error, dolo, violencia, reticencia o mala intención y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido.

El presente convenio se firma por cuadrupticado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 07 siete de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓNEZ.

Síndico Municipal.

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOWAR LÓPEZ resorera Municipal.

POR CESLA

L.A.E. MARIA LUISA NELLY HUERTA DÍAZ.

Presidente del Consejo Directivo.

**TESTIGOS** 

MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ, Director General Jurídico. LIC. MOISÉS RODRÍGUEZ HUERTA.
Directo Operativo CESLAM.